LEY DE 24 DE OCTUBRE DE 1942

SESIONES ORDINARIAS LEGISLATIVAS.- Prorrógase hasta las 90 de Ley.

ENRIQUE PEÑARANDA C.

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el H. Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA: Articulo único.— En uso de la facultad conferida por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, se prorroga a noventa las sesiones ordinarias de la actual Legislatura.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 20 de Octubre de 1942.

W. Belmonte Pool.— D. Canelas.— M. Urriolagoitia, Senador Secretario.— F. Capriles, Senador Secretario.— G. Chacón, Diputado Secretario.— Wálker Humérez, Diputado Secretario.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los 24 días del mes de octubre de 1942 años.

Gral. Peñaranda.— B. Navajas Trigo.